



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.025 - N° 024 - Del 4 al 25 de Junio de 2.025

---

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Dr. Héctor Antonio Solari**

*Presidente Municipal*

**Prof. Irma Dora Conta**

*Vice Presidente Municipal*

**Arq. Rosana De Angeli**

*Secretaría De Obras y Servicios Públicos*

**Ing. Sebastián Resnitzky**

*Secretaría De Gestión Económica y Finanzas*

**Prof. Miryam Palacios**

*Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento*

**Dra. María de los Ángeles Schamle**

*Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano*

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

**Prof. Irma Dora Conta**

*Presidente Honorable Concejo Deliberante*

### CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

**Etel Brondi** (*Jefe de Bloque*)

**Luciano Arce**

**Daiana Ghibaudo**

**Elio de Angeli**

**José Perez**

### CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

**Federico Goroz** (*Jefe de Bloque*)

**Gisela Sacks**

**Aulo Uzman**

**Agustina Tisler**

---

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

## DECRETO N° 092/25

MARÍA GRANDE, 6 de Junio de 2.025.

### VISTO:

Que en su sesión ordinaria de fecha 4 de Junio del año en curso el Honorable Concejo Deliberante de María Grande ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.080/25; y

### CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo a la suscripción de actos administrativos tendientes a la escrituración del inmueble sito sobre calle 20 de Septiembre N° 768 – Manzana N° 268 de la Planta Urbana de María Grande, en favor de los adjudicatarios Sr. VILLANUEVA Ramón Ricardo y Sra. VÁZQUEZ Petrona Claudina;

Que en este sentido, dicha disposición establece también que los gastos originados en la realización de tales trámites deberán ser asumidos íntegramente por parte de los beneficiarios y futuros titulares dominiales del inmueble;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo

107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.080/25 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 4 de Junio de 2.025, mediante la cual se autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo a la suscripción de actos administrativos tendientes a la escrituración del inmueble identificado con Partida N° 176.586 – Matrícula N° 152.068 – Plano N° 238.793 – Superficie de 390,80 m2, sito sobre calle 20 de Septiembre N° 768 – Manzana N° 268 de la Planta Urbana de María Grande, a nombre de sus adjudicatarios Sr. VILLANUEVA Ramón Ricardo – DNI N° 11.792.207 - y Sra. VÁZQUEZ Petrona Claudina – 14.202.891, correspondiendo que los gastos originados en dicho trámite sean asumidos íntegramente por parte de los beneficiarios y futuros titulares dominiales del inmueble.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a

la División Catastro para su toma de razón y efectos que correspondan y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Coordinación, Gestión y Planeamiento.

## DECRETO N° 093/25

MARÍA GRANDE, 10 de Junio de 2.025.

### VISTO:

Que por medio de Decreto N° 080/25 de fecha 23 de Mayo del corriente año este Departamento Ejecutivo convocó al proceso de Licitación Privada N° 11/25, con destino a resolver la compra de cañerías de PVC en diferentes diámetros y sus accesorios para trabajos de recambio de cañería aliviadora de la red madre de recolección de efluentes cloacales de María Grande; y

### CONSIDERANDO:

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 30 de Mayo del año en curso, se han recibido cuatro (4) ofertas económicas para el mencionado cotejo, las que corresponden a las firmas: HIDROPLAST con una propuesta de Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Noventa y ocho Mil Trescientos Noventa (\$ 24.798.390,00) por la totalidad de los ítems solicitados en la cotización, a EDUARDO FILLASTRE SRL por un importe de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Veintidós Mil (\$ 24.622.000,00) por todos los ítems solicitados, a CONEXIÓN SRL por una suma de Pesos Treinta Millones Doscientos Veintidós Mil Veintiocho con Cincuenta Centavos (\$ 30.222.028,50) por todos los ítems solicitados y a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL por un importe de Pesos Veintitres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (\$ 23.458.555,00) por la totalidad de los ítems requeridos;

Que corresponde señalar respecto de las cantidades indicadas en los ítems N° 01 y N° 02, que se ha incrementado en un 30 % las cantidades de materiales a adquirir en razón de lo previsto por el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones y conforme las disposiciones del Artículo

64° del Decreto N° 795/96 – Reglamentación de Contrataciones del Estado;

Que en otro orden, a través de Nota Reg. N° A-0971 ingresada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, se solicita al Departamento Ejecutivo observar especialmente la marca y tipo de cañería a adquirir a través del proceso licitatorio en curso, teniendo en cuenta los procedimientos de trabajo que se utilizan y la compatibilidad de dichos materiales con los que actualmente se utilizan por parte de este Municipio en obras de tendido de red cloacal dentro de la localidad;

Que la División Suministros ha confeccionado la planilla comparativa de ofertas, por lo que resulta procedente resolver sobre la adjudicación del proceso de compras en tratamiento;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Adjudíquense la Licitación Privada N° 11/25 en la forma en que seguidamente se indica:

- Ítems N° 1, N° 2 y N° 3 en favor de la firma HIDROPLAST S.A, con

domicilio en calle Blas Parera N° 6498 de la ciudad de Santa Fe, por un importe total de Pesos Veinticinco Millones Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta (\$ 25.171.950,00).

- Ítem N° 4 en favor de la firma EDUARDO FILLASTRE SRL, con domicilio en Avenida Almafuerte N° 2792 de la ciudad de Paraná, por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Veintidós Mil (\$ 2.922.000,00).

Artículo 2°: Establécese que la adjudicación dispuesta por la presente tiene por objeto la compra de cañería de PVC en distintos diámetros para la realización de obras de tendido de red aliviadora de recolección de efluentes cloacales de la ciudad de María Grande.

Artículo 3°: Facúltese a la División Suministros a intervenir conforme lo dispuesto, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar los pagos que correspondan en favor de las firmas adjudicatarias e imputar las erogaciones a la Partida que corresponda al Presupuesto en ejercicio.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese de lo dispuesto a las firmas adjudicatarias, córrase traslado a la

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

### DECRETO N° 094/25

MARÍA GRANDE, 11 de Junio de 2.025.

#### VISTO :

Que a través del CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN que se firmara en fecha 10 del corriente mes y año, la Sra. TOSO María Sol – DNI N° 37.547.868 – ha sido formalmente incorporada como nueva suscriptora del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas regulado por Ordenanza N° 847/20 y Modificatorias, ello en ajuste a lo establecido mediante Resolución N° 171/25 dictada por este Departamento Ejecutivo en fecha 5 de Junio del año en curso; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento la Sra. TOSO María Sol pasa a integrar la nómina de suscriptores de dicha operatoria, habiéndose por el mismo dejado

establecidas las condiciones en que la misma se integra al Círculo Cerrado de mención como titular del Contrato N° 057, que correspondiera anteriormente al renunciante Sr. MOREYRA Ezequiel;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 847/20 citada precedentemente, como asimismo por lo normado mediante Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

#### POR ELLO

### EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

#### DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébese el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN suscripto en fecha 10 de Junio de 2.025 dentro de la operatoria del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 y Modificatorias, entre el Municipio de María Grande, representado en dicho acto por su Presidente Municipal Sr. SOLARI Héctor Antonio - DNI N° 22.123.677 – por una parte y por la otra la Sra. TOSO María Sol – DNI N° 37.547.868, correspondiendo al mismo el N° de Orden 057 conforme lo establece la Resolución N° 171/25

dictada en fecha 5 de Junio del año en curso por este Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°.- Dispónese la incorporación de la mencionada persona como nueva suscriptora del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas, quedando la misma sujeta tanto a las disposiciones de la Ordenanza N° 847/20 y sus Modificatorias, como asimismo a los términos y condiciones del Convenio de Suscripción firmado oportunamente ante el Municipio de María Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la nueva suscriptora, córrase traslado a la Contaduría y División Rentas para su conocimiento y efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Administración y Planeamiento.

### DECRETO N° 095/25

MARÍA GRANDE, 11 de Junio de 2.025.

#### VISTO :

Que se ha suscripto en fecha 10 del mes y año en

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

curso el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y FOMENTO AL TURISMO LOCAL entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI, por un parte y, la Empresa TERMAS DE MARÍA GRANDE S.A, representada en dicho acto por su Presidente Ing. Rubén Santiago REZETT – DNI N° 7.886.602 - por el otro; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho Convenio las parte firmantes convienen la entrega de vouchers de acceso al complejo termal que la empresa Termas de María Grande S. A. posee en jurisdicción de la ciudad de María Grande, por el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del importe que le sea devengado en concepto de pago mensual de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que le corresponde percibir al Municipio;

Que en tal sentido han sido convenidos los procedimientos y frecuencias con que se desarrollará dicha compensación, como asimismo las demás obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las partes;

Que en el marco de lo dispuesto por el Inciso a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias – es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo intervenir en la realización de contratos de esta índole, siendo procedente el dictado del acto administrativo que disponga su aprobación;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y FOMENTO AL TURISMO LOCAL celebrado entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI, por un parte y, la Empresa TERMAS DE MARÍA GRANDE S.A, representada en dicho acto por su Presidente Ing. Rubén Santiago REZETT – DNI N° 7.886.602 - por el otro, a través del cual se conviene la entrega de vouchers de acceso al complejo Termas de María Grande S. A. en compensación del cincuenta por ciento (50 %) del importe devengado a la firma por concepto de pago mensual de Tasa por Inspección Sanitaria,

Higiene, Profilaxis y Seguridad, habiéndose fijado los procedimientos y frecuencias con que se implementará los aspectos convenidos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Rentas y Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

#### **DECRETO N° 096/25**

MARÍA GRANDE, 13 de Junio de 2.025.

#### **VISTO :**

Que en la jornada de ayer 12 de Junio del corriente año ha sido suscripta el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la 27ma Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas -

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Ordenanza N° 847/20, la que resultara adjudicada en favor de la mandante Sra. ISAAC Martha Isabel – DNI N° 14.657.952; y

**CONSIDERANDO:**

Que al momento de haberse suscripto el referido instrumento, también se ha hecho efectiva en la oportunidad la entrega de llaves de esta nueva unidad habitacional en manos de su adjudicataria, a la vez que se ha formalizado la entrega de planos de obra debidamente aprobados por el área municipal con competencia, sobre los cuales se ha ejecutado la obra de construcción de la vivienda;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han convenido las condiciones en que se concreta la entrega efectiva de la unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo en adelante;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo a tales efectos;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA :**

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA suscripta en fecha 12 de Junio de 2.025 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicataria de la 27ma Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Sra. Martha Isabel ISAAC – DNI N° 14.657.952, a través de la cual se ha concretado la entrega de llaves, planos de obra respectivos y formalizado la toma de posesión efectiva de dicha unidad habitacional por parte de su adjudicataria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

**DECRETO N° 097/25**

MARÍA GRANDE, 13 de Junio de 2.025.

**VISTO :**

Que en fecha 12 de Junio del año en curso se ha suscripto el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la 26ta Unidad Habitacional del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, la que mediante sorteo respectivo resultara adjudicada en favor de la mandante Sra. VITTOR Silvina Soledad – DNI N° 25.668.622; y

**CONSIDERANDO:**

Que en igual sentido y al momento de haberse suscripto el referido instrumento, también se ha hecho efectiva en la oportunidad la entrega de llaves de esta nueva unidad habitacional en manos de su adjudicataria y los planos de obra debidamente aprobados por el área municipal con competencia, sobre los cuales se ha ejecutado la obra de construcción de la vivienda;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han convenido las condiciones en que se concreta la entrega efectiva de la unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo en

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

adelante por parte de la adjudicataria;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo a tales efectos;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que se suscribiera en fecha 12 de Junio de 2.025 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicataria de la 26ta Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Sra. Silvina Soledad VITTOR – DNI N° 25.668.622, mediante la cual se ha concretado la entrega de llaves, planos de obra respectivos y formalizado la toma de posesión efectiva de dicha unidad habitacional por parte de su titular y adjudicataria.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese,

con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

#### **DECRETO N° 098/25**

MARÍA GRANDE, 18 de Junio de 2.025.

#### **VISTO:**

Que por el dictado del Decreto N° 089/25 se convoca a Licitación Privada N° 06/25 para resolver la compra de chapas metálicas, hieros nervados y perfilera metálica para obras de construcción del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas; y CONSIDERANDO:

Que según se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 10 del mes y año en curso, se han recibido seis (6) propuestas económicas en este marco, las que corresponde a las firmas: CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una oferta de Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil

Quinientos Setenta y Cinco (\$ 6.948.575,00) por todos los ítems solicitados, a MATERIALES Y ACEROS KUDOS S.R.L con una propuesta de Pesos Cinco Millones Novecientos Quince Mil Trescientos Cinco (\$ 5.915.305,00) por los ítems N° 1 a N° 4 solicitados, a METALÚRGICA GORÓZ con una propuesta de Pesos Siete Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$ 7.123.884,00) por la totalidad de los ítems, a LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA con una oferta de Pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco (\$ 6.796.565,00) por los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 7 con observaciones sobre este último ítem, a CORRALÓN DON AGUSTÍN con una propuesta de Pesos Cinco Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete (\$ 5.027.457,00) por todos los ítems requeridos y a CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H con una oferta de Pesos Ocho Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 8.212.544,00) por todos los ítems requeridos;

Que en la instancia de evaluación de ofertas, la División Suministros ha incorporado Informe respecto de las correcciones efectuadas por el oferente Corralón Don Agustín, teniendo en cuenta

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

la detección de errores en la colocación de precios unitarios y alteración del orden de los ítems, sin que se hayan modificado los importes presentados originalmente en sobre cerrado al momento del acto de apertura;

Que habiendo sido consideradas las propuestas económicas presentadas, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del Concurso de referencia, ello en el marco de facultades que se confieren al Presidente Municipal conforme lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y **sus Modificatorias**;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/25 en la forma en que seguidamente se indica:

- Ítem N° 1 en favor de la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, por un importe de Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil Ciento

Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 1.920.162,50).

- Ítems N° 2, N° 3 y N° 4 en favor de la firma CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos (\$ 3.165.200,00).
- Ítem N° 5 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS, con domicilio en Ruta Nac. N° 12 – La Picada – Entre Ríos, por un importe de Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Cien (\$ 197.100,00).
- Ítems N° 6 y N° 7 en favor de la firma METALÚRGICA GORÓZ, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$ 1.525.952,00).

Artículo 2°.- Establécese que las adjudicaciones dispuestas por el Artículo precedente tienen por objeto la compra de chapas metálicas sinusoidales, hierros de construcción y perfilería metálica para obras del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20.

Artículo 3°.- Facúltese a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir en lo que respecta a libramientos de pagos en favor de las firmas adjudicadas, previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 099/25**

MARÍA GRANDE, 18 de Junio de 2.025.

#### **VISTO:**

Que por medio de Decreto N° 091/25 este Departamento Ejecutivo ha convocado a proceso de Licitación Privada N° 12/25 con destino a resolver la compra de suelo calcáreo

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

(broza) de primera calidad para la ejecución de trabajos de compactación en distintas arterias de la red urbana de esta localidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 12 del mes y año en curso, se han recibido dos (2) ofertas económicas para el mencionado cotejo, la que corresponden a las firmas CONSTRUCTORA HASENKAMP con una propuesta de Pesos Catorce Millones (\$ 14.000,00) por el único ítem solicitado; a la vez que la firma de titularidad de CARLOS CASALONGUE ofrece cotización por un importe de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Noventa Mil (\$ 13.490.000,00) por el mismo ítem;

Que la División Suministros ha confeccionado la planilla comparativa de ofertas y en consecuencia corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso de compras en curso;

#### **POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE MARIA  
GRANDE**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 12/25

en favor de la firma CASALONGUE CARLOS MIGUEL, domiciliada en calle Diagonal Comercio N° 291 de la ciudad de Cerrito, por un importe de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Noventa Mil (\$ 13.490.000,00) para la compra de un total de mil metros cúbicos (1.000 m3) de suelo calcáreo (broza) de primera calidad, a destinarse para la realización de trabajos de compactación de suelo en arterias del radio urbano de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º: Facúltese a la División Suministros a intervenir, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el pago que corresponda en favor de la firma adjudicada y disponer la imputación presupuestaria que corresponda.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese de lo dispuesto a la firma adjudicataria, córrase traslado a la División Suministros y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

#### **DECRETO N° 100/25**

MARÍA GRANDE, 18 de Junio de 2.025.

#### **VISTO :**

El CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se suscribiera en fecha 9 del mes y año en curso entre la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de María Grande, representada en dicho acto por su actual responsable Sra. CONTA Irma Dora por una parte y, el Dr. PATERER Daniel – CUIL N° 20-30558252-3 por la otra; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho instrumento las partes firmantes han convenido las condiciones bajo las cuales el profesional mencionado desarrollará transitoriamente funciones a cargo de la Secretaría del mencionado Cuerpo Legislativo Municipal;

Que en el mismo sentido se ha establecido el plazo de vigencia contractual y las formas en las cuales serán abonados por parte del Municipio los honorarios del contratado;

Que en razón de facultar la intervención que resulta de competencia al área contable municipal, corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

dicho instrumento y a la vez autorizar los procedimientos administrativos y contables de orden interno para esta Administración;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

suscripto en fecha 9 de Junio de 2.025 entre la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de María Grande, representada por su actual responsable Sra. CONTA Irma Dora por una parte y, por la otra el Dr. PATTERER Daniel – CUIL N° 20-30558252-3, referido a la realización de funciones dentro de la Secretaría del mencionado Cuerpo Legislativo Municipal.

Artículo 2º.- Facúltese la intervención que sobre el particular compete a la Contaduría Municipal, a los efectos de que la misma arbitre los procedimientos administrativos y contables tendientes al concretar los pagos mensuales comprometidos en favor del contratado y su respectiva asignación presupuestaria al presupuesto en ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia remítase al

profesional contratado, pase a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Administración y Planeamiento.

#### **DECRETO N° 101/25**

MARÍA GRANDE, 24 de Junio de 2.025.

#### **VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 1.082/25 por parte del Honorable Concejo Deliberante de María Grande, dada en sesión ordinaria que dicho Cuerpo celebrara en fecha 18 del mes y año en curso; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se ratifican los términos del acuerdo suscripto por el Presidente Municipal en fecha 20 de Noviembre de 2.024 en la vecina localidad de Bovril, en lo relacionado con la conformación del Consorcio Intermunicipal que promueva la gestión sustentable y regionalizada de los Residuos Sólidos Urbanos dentro de las comunicas participantes del mismo;

Que en este sentido, también se conceden facultades al Departamento Ejecutivo para formar parte del mencionado Consorcio y ratificar sus estatutos de conformación;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.082/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 18 de Junio de 2.025, por la que se ratifican los términos del acuerdo suscripto por el Presidente Municipal de María Grande en la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de Noviembre de 2.024, relacionado con la conformación del Consorcio Intermunicipal para la gestión sustentable y regionalizada de los Residuos Sólidos Urbanos, concediéndose facultades al Departamento Ejecutivo

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

para formar parte del mismo y ratificar sus estatutos de conformación.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia notifíquese a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de María Grande para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

#### DECRETO N° 102/25

MARÍA GRANDE, 24 de  
Junio de 2.025.

#### VISTO :

Que para la continuidad de obras que se ejecutan en el marco del Círculo Cerrado de Viviendas que administra este Municipio se hace necesario intervenir en cuanto a la compra de ladrillos cerámicos, ladrillos comunes y cemento de albañilería; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme las estimaciones que en tal sentido ha efectuado la División Suministros, se estima que la compra

programada demandará un gasto aproximado de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Ochocientos (\$ 6.960.800,00), por lo que corresponde para el caso convocar a un Concurso de Precios de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado la correspondiente Solicitud de Cotización que regirá esta contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

#### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

#### DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Concurso de Precios N° 08/25 hasta el día 27 de Junio de 2.025, por un importe de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Ochocientos (\$ 6.960.800,00) para resolver la compra de ladrillos cerámicos, ladrillos comunes y cemento para albañilería necesarios para la continuidad de obras previstas en el marco del la operatoria del Círculo Cerrado de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 y modificatoria.

Artículo 2°: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3°: Invítese a participar del mencionado proceso a: CORRALÓN AVENIDA S.H, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp y CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

## DECRETO N° 103/25

MARÍA GRANDE, 24 de Junio de 2.025.

### VISTO:

Que nuevamente desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se han adoptado medidas en cuanto a la modificación de tramos fijados para la liquidación y pago de Asignaciones Familiares de la Administración Pública Provincial, aplicables a partir del mes de Junio del año curso; y

### CONSIDERANDO:

Que en igual sentido, es intención de este Departamento Ejecutivo intervenir al respecto para equiparar los importes que se abonan por iguales conceptos a los agentes municipales que dependen laboralmente de esta Administración, haciéndose necesario formalizar tales ajustes mediante el acto administrativo que corresponde;

Que a los fines que se mencionan deberán intervenir conjuntamente la Contaduría Municipal y la División Personal al momento de llevar adelante

la próxima liquidación de haberes del personal, fijando así los nuevos tramos a considerar en el pago de Asignaciones Familiares del Período Junio de 2.025;

Que la presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades conferidas al Presidente Municipal por el Artículo 107° - Incs. II) y u) - de la Ley N° 10.027 – Régimen de los Municipios de Entre Ríos y sus Modificatorias;

### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

### D E C R E T A:

#### AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1°.- Dispónese la adhesión del Municipio de María Grande a las nuevas disposiciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos respecto de los tramos que regirán para la liquidación de Asignaciones Familiares del personal municipal, en sus distintos componentes, habiéndose fijado fecha para su aplicación a partir de Junio del año 2.025.

Artículo 2°.- Fijense para esta Administración Municipal la siguiente escala de liquidación de los distintos componentes de ASIGNACIONES FAMILIARES por Prenatal, Hijo, Hijo con Capacidades Diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, que son abonadas al personal municipal:

· Asignación por Prenatal e Hijo: Hasta \$ 1.108.971 \$ 28.925,00. Mayor a \$ 1.108.971 hasta \$ 1.260.584 \$ 19.508,00. Mayor a \$ 1.260.584 hasta \$ 2.567.569 \$ 11.796,00. Mayor a \$ 2.567.569 \$ 6.082,00.

· Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Hasta \$ 1.260.584 \$ 94.194,00. Mayor a \$ 1.260.584 hasta \$ 2.567.569 \$ 66.633,00- Mayor a \$ 2.567.569 \$ 42.052,00.

· Asignación por Nacimiento: \$ 33.716,00.

· Asignación por Adopción: \$ 201.625,00.

Asignación por Matrimonio: \$ 50.488,00.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que con anterioridad a la presente disponga medidas sobre el particular.

Artículo 4°.- Facúltese a la División Personal y

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Contaduría Municipal a que conjuntamente intervengan en cuanto a los ajustes y actualizaciones que deban efectuarse sobre las liquidaciones de Asignaciones Familiares que corresponda a cada agente municipal alcanzado.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, con copia elévese al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, pase a la Contaduría Municipal y División Personal para su debida toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 104/25**

MARÍA GRANDE, 25 de Junio de 2.025.

#### **VISTO:**

Que mediante Decreto 088/25 de fecha 2 de Junio

del año en curso se convocó a Concurso de Precios N° 07/25 con destino a resolver la compra de indumentaria y calzados de trabajo para su entrega al personal externo municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según se ha expresado en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de Junio del corriente año, se han recibido cuatro (4) propuestas económicas para dicho proceso, las que corresponden a la firmas: TEMPEX IC S.A.S por una suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (\$ 4.384.548,00) por todos los ítems solicitados, ofreciendo ofertas alternativas por los ítems N° 2 y N° 3, a CARLOS CANOSA con una propuesta de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Once con Noventa y Ocho Centavos (\$ 5.804.611,98) por todos los ítems requeridos, a FUERNO EVE SUSANA con un oferta de Pesos Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Treinta y Uno con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 6.094.031,55) por todos los ítems solicitados y presentando alternativas por ítems N° 1, N° 2 y N° 3 y a FERRENET CMS S.A con una propuesta de Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta y Seis Mil

Setecientos Quince con Treinta Centavos (\$ 5.186.715,30) por todos los ítems solicitados;

Que desde la División Suministros se han volcado en la planilla comparativa de ofertas las observaciones a considerar respecto de las características de los productos ofrecidos;

Que a los fines de resolver la adjudicación del concurso de referencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo el dictado del presente en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 07/25 en favor de la firma PARANÁ GUANTES, con domicilio comercial en Av. Almafuerde N° 1561 de la ciudad de Paraná, por una suma de Pesos Cinco Millones Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con Noventa Centavos (\$ 5.001.564,90) con destino a la compra de indumentaria y calzados de trabajo a ser entregada al personal

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

externo dependiente del Municipio de María Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia a la firma adjudicataria, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

## **DECRETO N° 105/25**

MARÍA GRANDE, 25 de Junio de 2.025.

### **VISTO:**

Las disposiciones del Decreto N° 031/25 por el cual se establecieron las tasas de intereses resarcitorios y punitorios para el cobro de tributos municipales, como así también los intereses que resultan aplicables a planes de pago por deudas

tributarias exigibles por la administración municipal, ello en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 41° del Código Fiscal Municipal – Parte General vigente a la fecha;

### **CONSIDERANDO:**

Que desde la puesta en vigencia del Decreto consignado en el VISTO hasta la fecha, se han producido variaciones en las tasas de interés aplicadas por Organismos de control tributarios como la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), ante lo cual se considera procedente analizar en forma más frecuente las tasas aplicadas por esta Administración Municipal;

Que por su parte la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) ha bajado las tasas de interés a partir del mes de Febrero de 2025 fijándolos en 4% para intereses resarcitorios y 5% para intereses punitorios, en tanto que la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) por Resolución N° 496/23 ha dispuesto que las tasas de intereses resarcitorios y punitorios a aplicar para obligaciones tributarias provinciales, serán las fijadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA);

Que por el Artículo 41° del Código Fiscal Municipal – Parte General –a que se hace referencia, las tasas de intereses resarcitorios y punitorios a aplicar por la Administración Municipal no podrán superar al doble de la mayor tasa de interés aplicada por el Banco de la Nación Argentina;

Que a la fecha la tasa que se debe considerar como límite máximo corresponde al doble de la Tasa Activa Cartera General (Efectiva Mensual Vencida) del Banco de la Nación Argentina, la que a partir del mes de Junio de 2025 ha sido fijada en un 4.721%, por lo que se podría fijar como dicho límite un porcentual del 9.442%;

Que además de las variaciones de las tasas de interés aplicadas por Organismos de control tributario, se debe considerar la actual situación económica actual signada por una fuerte recesión, para reevaluar las tasas a cobrar por la Administración municipal;

Que el Presidente Municipal posee plenas atribuciones para dictar el presente Decreto de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 107° - Inciso I) - Título III – Capítulo III - de la Ley N° 10027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Deróguense en su totalidad las disposiciones del Decreto N°31/25 dictado en fecha 24 de febrero de 2.025.

Artículo 2°: Establécese a partir de fecha 1° de Julio de 2.025 que la Tasa de Interés Resarcitorio prevista en al Artículo 41° - Inciso 1) del Código Fiscal Municipal-Parte General – se fije en un CUATRO por ciento (4%) mensual, en tanto que la Tasa de Interés Punitivo prevista en al Artículo 41° - Inciso 2) del Código Fiscal Municipal- Parte General – se fije en un CINCO por ciento (5%) mensual.

Artículo 3°: Dispónese que la Tasa de Interés Sobre Saldo aplicable a planes de pago, según lo previsto en el Artículo 41° - Apartado B) de la Ordenanza Tarifaria Año 2025 – se determine conforme la siguiente escala:

- a) Para planes de pago de hasta un máximo de seis (6) cuotas, en DOS por ciento (2%) mensual
- b) Para planes de entre siete (7) y hasta dieciocho (18) cuotas, en DOS PUNTO

CINCO por ciento (2.5%) mensual

- c) Para planes de más de dieciocho (18) cuotas, en CUATRO por ciento (4%) mensual

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, en copia córrase traslado a la División Rentas Municipales y Contaduría Municipal para su toma de conocimiento y efectos y en este estado archívese.

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

**DECRETO N° 106/25**

MARÍA GRANDE, 25 de Junio de 2.025.

**VISTO:**

Que en el marco de los procedimientos que hacen a la implementación efectiva del “Programa de Asistencia a Pequeños Emprendedores”, instituido dentro de esta Administración mediante

Ordenanza N° 974/23 reglamentada por Decreto N° 126/23, se ha suscripto un nuevo Convenio a través del cual se formalizó la entrega del beneficio y consecuentemente ha sido reconocida la deuda contraída ante el Municipio por parte del emprendedor favorecido; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho instrumento el emprendedor Sr. MANRIQUE Hugo Alberto – DNI N° 37.486.388 - ha recibido la entrega de la herramienta que solicitara, quedando en adelante bajo su responsabilidad y custodia el cuidado de la misma;

Que en el mismo sentido se han determinado las pautas y condiciones en que el aporte otorgado bajo la modalidad de crédito deberá ser reintegrado al Municipio de María Grande como autoridad de aplicación responsable de la operatoria;

Que resulta procedente dar por aprobado el Convenio de mención y en consecuencia disponer la intervención que corresponda a cada una de las reparticiones municipales con competencia;

**POR ELLO**

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Dispónese la aprobación del CONVENIO DE ENTREGA DE BENEFICIO Y RECONOCIMIENTOS DE DEUDA que fuera suscripto en fecha 23 de Junio de 2.025 en el marco del "Programa de Asistencia a Pequeños Emprendedores" – Ordenanza N° 974/23 – Decreto Reglamentario N° 126/23 – entre el Municipio de María Grande y el emprendedor favorecido Sr. MANRIQUE Hugo Alberto – DNI N° 37.486.388, con domicilio en calle Pedro Apaz N° 1353 de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º.- Facúltese la intervención de la División Rentas Municipales en cuanto resulte de su competencia, correspondiendo a la misma efectuar el seguimiento de pagos por cuotas de devolución pactadas mediante el Convenio de mención.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, a la Contaduría y División Rentas Municipales para su conocimiento y efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI  
Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

**RESOLUCIÓN N° 185/25**

MARÍA GRANDE, 13 de  
Junio de 2.025.

**VISTO:**

El estado administrativo en que se encuentran las actuaciones caratuladas "EXPTE. N° 1599/2024 – SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES S/Solicitud de Documentación y Reclamo por Devolución de Fondos – Proyecto Gestión de Residuos y Mejora Ambiental – Año 2.015 – Municipalidad de María Grande", que se encuentran en curso dentro de esta Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas han sido promovidas desde la Secretaría de Coordinación,

Gestión y Planeamiento en atención al reclamo formulado por la Subsecretaría de Ambiente de la Nación respecto de la rendición contable presentada por la Municipalidad de María Grande en relación al "Proyecto de Gestión de Residuos y Mejora Ambiental" ejecutado dentro de esta jurisdicción durante el año 2.015;

Que en este sentido, según el reclamo recibido, la rendición del aporte recibido desde el Gobierno Nacional se encuentra aprobada a la fecha por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y ocho Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.248.250,00), en tanto que se solicita el reintegro de una suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 652.943,00), resultantes de diferencias detectadas entre el monto inicial otorgado en favor del Municipio, lo rendido y aprobado oportunamente y otras rendiciones posteriores que, según se observa, han sido desestimadas por haberse presentado fuera de término;

Que habiéndose dado la intervención que compete a la Contaduría Municipal sobre el particular, la misma ha expresado mediante Nota Reg. N° A-2104 de fecha 20 de Noviembre de 2.024 que los fondos

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

asignados para la ejecución del Proyecto en cuestión han sido utilizados en su totalidad, por lo que desde el área contable se ratifican las rendiciones oportunamente remitidas según archivos y detalles obrantes, a la vez que se agrega que no se registran antecedentes respecto de reclamos desde el gobierno nacional por importes no contemplados en el financiamiento y/o devoluciones de deben realizarse sobre los mismos;

Que por su parte la Asesoría Legal del Municipio ha emitido dictamen de opinión respecto de lo actuado en la oportunidad, expresando que "...tratándose de gastos realizados entre los años 2.015 y 2.018 inclusive, a menos que la Contaduría Municipal pueda aportar elementos que contradigan los planteos realizados por autoridades nacionales que otorgaron los subsidios y actualmente reclaman el reintegro de montos no rendidos o rendidos extemporalmente, a fin de evitar conflictos y poner en riesgo el acceso a futuros subsidios, esta Asesoría entiende que el D.E.M podría optar por hacer lugar a lo solicitado...";

Que en coincidencia con la opinión vertida por el letrado que se desempeña a cargo de la Asesoría legal Municipal, se estima procedente proceder a la

devolución de los fondos reclamados para de esta manera sanear el estado de situación contable y administrativa y alcanzar así el cierre definitivo del expediente en tratamiento;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que se confieren al Presidente Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a instrumentar los procedimientos administrativos y contables tendientes a hacer efectiva la restitución de fondos reclamados desde la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes del Gobierno Nacional, por un importe de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 652.943,00), que correspondieran al aporte otorgado por la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros – EXPTE. CUDAP N° 43532/2012 - en el

marco del Proyecto de Gestión de Residuos y Mejora Ambiental ejecutado por este Municipio entre el año 2.015 y 2018.

Artículo 2°: Instrúyase a la Tesorería Municipal a intervenir en forma conjunta con la Contaduría a los efectos de hacer efectivo lo dispuesto por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría y Tesorería Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande